

Congreso ✓

Nº 3250



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 3 - Noviembre 17 -
1906

Archivo del Congreso

Año de 1906

3250.

Legajo n.º IV — Expediente n.º 14 —

Decreto n.º 4, emitido por el Congreso Constitucional el 16 de noviembre, sancionado por el Poder Ejecutivo el 17 del mismo mes, por el que se autoriza á éste para invertir la suma de cincuenta mil colones en la mejora de la cañería de la ciudad de Heredia y en abastecer de agua potable otras poblaciones de la provincia del mismo nombre, y se deroga en lo que se refiere á dicha ciudad el decreto n.º 54 de 27 de julio de 1892.

Fuero origen en proposición del Diputado Frejor presentada el 3 de julio último durante las sesiones ordinarias, siendo de las pendientes sometidas al Congreso en la convocatoria á sesiones extraordinarias. — Habiéndose dispensado los trámites reglamentario, el proyecto sufrió las discusiones de ley 1.ª y 2.ª durante las sesiones ordinarias y la 3.ª en las extraordinarias, siendo aprobado con algunas modificaciones, en los términos consignados en el Decreto en referencia.

{ Iniciado el 3 de julio de 1906. — { Artante n.º V.
{ Concluido el 17 de nov.º del mismo año. — { Cajón A. —

(Sesiones extraordinarias — 2.º período —)

4

Congreso Constitucional

Propongo respetuosamente el siguiente

Proyecto de Ley

El Congreso etc

Sección. Artículo único. - Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cincuenta mil pesos en la mejora de la carretera de la ciudad de Heredia y otras con ella misma relacionadas, - en las mismas condiciones concedidas a la municipalidad de Liberia por decreto de esta legislatura

Todo etc

Senores Diputados

San José, 3 de julio de 1906

Martín Trepo

Leve

Julio 4. 2º debate
Julio 10. 3º debate

Secretaría del Congreso Palacios Nacional San
Jose, tres de julio de mil novecientos
seis -

Leída la anterior proposi-
ción y puesta en discusión su admisión
después de un largo debate se acordó
que se mande pasar a la Comisión respectiva
que se publique. La moción del Señor
Maney C. M. que fue aprobada se le dis-
pensaron los trámites. Paso en primer
debate el proyecto y se señaló para el
segundo la siguiente sesión

1^{er} día

2^o día

J. Maney

J. Mayorga

Secretaría del Congreso Palacios Nacio-
nal San Jose, nueve de julio de mil
novecientos seis

Paso en segundo debate el
proyecto de ley anterior y se se-
ñaló para el tercero la siguiente
sesión -

1^{er} día

2^o día

Secretaría del Congreso Palacios Nacional
San Jose, noviembre trece de mil no-
vecientos seis.

Puesta en discusión en ter-
cer debate el proyecto de ley anterior des-
pués de un corto debate entre los Señores
Casola, Fierro y Trepo sobre aclarar
bien el objeto de la ley. se dio por
discutido y se aprobó en general
est

Al discutirse detalladamente el proyecto continuó el debate para que se adoptara la redacción conforme al decreto n.º 29 del 27 de julio de este año expedido para la Ciudad de Liberia. Hizo algunas observaciones el Sr. Oreamuno Franco y, y últimamente se postergó el debate para la siguiente sesión por moción aprobada del Dip. Trejos.

1.º Ses

2.º Ses

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional
San José, noventa y tres de mil no
vecientos seis.

Anunció la Presidencia que continuaba la discusión detallada del anterior proyecto que había quedado pendiente en la sesión de ayer y al efecto el Dip. Trejos presentó los dos artículos para su primera discusión los que puestos a debate por su orden y separadamente igualmente fueron aprobados sin enmienda.

1.º Ses

2.º Ses

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

Decreta:

Art. 1.^o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de Cincuenta mil colones (C 50.000.00) en la mejora de la Cañería de la Ciudad de Heredia y en abastecer de agua potable otras poblaciones de la provincia del mismo nombre.

Art. 2.^o Queda derogado en lo que se refiere a dicha Ciudad el decreto n.^o 54 de 27 de Julio de 1892.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos seis.

Federico Tinoco

Presidente

Ramón
1.^o Sec.J. Mayorga
2.^o Sec.

San José, diez y siete de noviembre de mil novecientos seis.

Ejecútese
Cto. Gonzálz Viquez.

El

El Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento

ments of
O. A. P. Luman

